

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- Decreto autorización N°2972 con fecha 30 de julio de 2025 de permiso estacionado en bienes nacionales y de uso público de la Sra. Karina Alejandra Trecañanco Sandoval C.I. **Ley 19.628** en la dirección calle Manuel Montt frente al N°611 de la comuna de Temuco.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público-, los permisos y patentes para ejercer el comercio en bienes nacionales de uso público, tendrán una vigencia máxima de 1 año a contar de la fecha de emisión del decreto de autorización y se extenderá automáticamente caducados una vez cumplido el plazo, debiendo el titular postular a la renovación del mismo, por una sola vez, hasta por 12 meses, previa evaluación de los requisitos indicados en el Art. 4 precedente. Sin perjuicio de lo anterior, los permisos y patentes son esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto por el Municipio, sin derecho a indemnización de ningún tipo, cuando lo estime pertinente.

2.-Ficha de solicitud.

3.-Cédula de Identidad de la Sra. Karina Alejandra Trecañanco Sandoval C.I. **Ley 19.628**

4.-Certificado de Antecedente.

5.- Registro Social de Hogares.

DECRETO:

1.- Autorícese la renovación del permiso estacionado en Bienes Nacionales y de uso Público, desde el 01 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027 de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | APELLIDO<br>PATERNO | APELLIDO<br>MATERNO | NOMBRES          | RUT               | RUBRO      | UBICACIÓN                       |
|----|---------------------|---------------------|------------------|-------------------|------------|---------------------------------|
| 1  | TRECAÑANCO          | SANDOVAL            | KARINA ALEJANDRA | <b>Ley 19.628</b> | PAQUETERIA | MANUEL MONTT<br>FRENTE AL N°611 |

2.- El cobro del permiso consistirá en 0,15 UTM, mensuales por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, más el 0,0417 de Impuesto Retenido a los comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

3334977.-

3.- El Departamento de Rentas y Patentes pertenecientes a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar a la contribuyente antes señalada, a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios, con el objetivo de que se pueda mantener al día el pago de respectivo permiso.

4.- A la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante los inspectores, le corresponderá velar por lo señalado en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MTM/JBE/MCZ/RPM/mgo

**DISTRIBUCION:**

- Rentas y Patentes Municipales
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- DIDECO
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

